

Bogotá, 23 de octubre de 2015

Ingeniero

JUAN MANUEL WILCHES DURÁN

Director

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES-CRC-

Ciudad

Asunto: Compilación Normativa-Análisis de derogatoria y decaimiento.

Apreciado Ingeniero Wilches,

De la manera más atenta, Telefónica Colombia remite a la CRC las observaciones y comentarios de al documento publicado sobre el proyecto de "Compilación normativa con el análisis de derogatorias y de decaimiento:

1. Generalidades

Debemos destacar la importancia de culminar prontamente con esta iniciativa, la cual para poder tener todos los elementos debe ir acompañada de la publicación del proyecto de acto administrativo que expediría la Comisión como resultado del documento que se presentó para conocimiento y comentarios del sector.

Es de aclarar que entendemos que no se está modificando la regulación vigente, toda vez que los procesos de compilación de normas en el ordenamiento jurídico colombiano facultan a las autoridades para acumular, ordenar de manera armónica y sistemática las normas, para lo cual pueden suprimir las sobrantes o reiteradas, pero en ningún caso crear nuevos textos jurídicos.

Así lo estableció la Corte Constitucional en la Sentencia C 822 de 2001 donde señaló que "*compilar que consiste en agrupar o recopilar en un solo texto disposiciones jurídicas sobre un tema específico, sin variar en nada su naturaleza y contenido normativo, puede ser ejercida "por cualquier particular o entidad pública, o puede igualmente ser delegada en el ejecutivo a través de las facultades de que trata el numeral 10 del artículo 150 superior. Con todo, cabe en este punto precisar que la facultad de compilar, no puede conllevar la expedición de un nuevo texto jurídico con una numeración y una titulación propia e independiente, pues ello, de conformidad con lo expuesto, equivale a expedir un código.*"(Negrilla para destacar)

Así, si bien en el documento publicado se menciona que no se presenta el Proyecto de Resolución, porque ninguna norma será modificada, y solo será compilada en un nuevo cuerpo normativo y que luego de la etapa de comentarios quedará disponible en la página web en una herramienta dispuesta para ello.

Frente a lo anterior, consideramos que para enriquecer el ejercicio que hace la Comisión es necesario conocer con suficiente antelación el texto completo del ejercicio, es decir que antes de que se expida el acto administrativo que culmine el ejercicio, se dé a conocer el articulado del mismo para poder verificar realmente que la compilación recoge las normas que señala la CRC.

Por ejemplo, si se contara con el articulado se podría validar si efectivamente una norma que sufrió el decaimiento no quedó compilada en otro capítulo. También genera incertidumbre que se el esquema que se aplica hoy en día frente a las obligaciones de fraude, que si bien, el documento establece la inaplicabilidad de la Ley 142 de 1994, no establece las condiciones para los casos que no se menciona en el listado presentado por el documento.

De acuerdo con lo anterior, de la manera más atenta se solicita a la Comisión que previó a la expedición del acto administrativo permita conocer el proyecto de acto administrativo que expediría como resultado del ejercicio de compilación.

2. Intervención tarifaria

Resaltamos que la Comisión tiene el reto de que luego de 6 años de entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009, es prioritario que actualice la resolución 087 de 1997 y la ajuste de acuerdo con la situación actual del sector de las comunicaciones, toda vez que no existe un acto administrativo que compile y permita suministrar certeza respecto de las reglas regulatorias que aún están vigentes y aquellas que han sido derogadas tácitamente por el nuevo marco jurídico o que deben suprimirse porque no tienen un beneficio neto.

3. Normas sobre el servicio de televisión.

Finalmente, consideramos de suma importancia que esta compilación normativa incluya lo referente con los servicios de TV. En la actualidad la CRC cuenta con funciones en relación con este servicio, las cuales no se reflejan en el índice presentado en el documento soporte. Específicamente podemos mencionar temas relacionados con la obligación de reporte de información de separación contable y calidad, que en algunos casos son contradictorias con las expedidas por la ANTV. Dado que este es un régimen compilatorio deberían incluirse.

Así, esperamos que la Comisión concluya con la sistematización de su información y se permita tener certeza del marco legal vigente y su consulta fácilmente.

Atentamente,

Original firmado por
NATALIA GUERRA CAICEDO
Directora Regulación